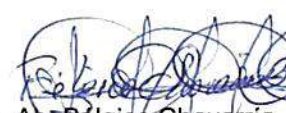


Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 MCS JORGE PAREDES COORDINADOR ACADÉMICO	 Mg. Ab. Bélgica Chavarria PROCURADURÍA GENERAL	 Econ. Juan Ushija, PhD. ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
Fecha Original:	29 /08/ 2023	
Fecha de actualización		

REGLAMENTO PARA EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PROCESOS DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO NELSON TORES

RESPONSABLES

Mgs: Jorge Paredes
Ing : CARLOS ACOSTA
Ing : Graciela Villacis
Ing: Vanesa Cajo

COORDINADOR ACADÉMICO
COORDINADOR DE SOTWARE
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINADORA DE DISEÑO GRÁFICO

Agosto 2023

Contenido

1. TÍTULO I.....	4
2. GENERALIDADES.....	4
3. CAPÍTULO I.....	4
4. OBJETO, OBJETIVO, ÁMBITO Y DEFINICIONES.....	4
TÍTULO II.....	6
DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DOCENTE..	6
CAPÍTULO II.....	6
GENERALIDADES.....	6
CAPÍTULO III.....	6
ESTRUCTURA OPERATIVA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.....	6
CAPÍTULO IV.....	11
FASES DEL SISTEMA.....	11
CAPÍTULO V.....	13
MODELO METODOLÓGICO DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DOCENTE.....	13
CAPÍTULO VI.....	19
RESULTADOS DEL PROCESO DOCENTE.....	19
DISPOSICIONES GENERALES.....	21
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	21
DISPOSICIÓN FINALES.....	21
DISPOSICIONES FINALES.....	21
5. ANEXOS.....	22

Considerando:

Que: El artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que: El artículo 352 de la Constitución de la República determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;

Que: El literal b del Artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *"Son instituciones del Sistema de Educación Superior: Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados";*

Que: El artículo 118 de la LOES, acerca de los Niveles de formación de educación superior, determina: *"Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: 1) Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado (...)"*

Que: El artículo 82 del Reglamento de Régimen Académico, acerca del Sistema interno de evaluación estudiantil, menciona: *"Las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes, que garantice transparencia, justicia y equidad, en el sistema y en la concesión de incentivos a los estudiantes por el mérito académico."*

Este sistema permitirá la valoración integral de competencias de los estudiantes, así como los resultados de aprendizaje, propendiendo a su evaluación progresiva y permanente, formativa y sumativa; mediante la implementación de metodologías, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes pertinentes, diversificados e innovadores en coherencia con los campos disciplinares implicados.

El sistema interno de evaluación de los aprendizajes que sea implementado por la IES debe permitir: retroalimentar los aprendizajes y evaluar la planificación académica; los resultados de aprendizaje de los estudiantes; reformular los objetivos, estrategias y ambientes de evaluación con orientación al fortalecimiento de las competencias y trayectorias personales; educativas y profesionales de los estudiantes y profesores"

Que: El Modelo de Evaluación Institucional para los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos condicionados y fuertemente condicionados, emitido por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Indicador 2.1.2, acerca del seguimiento curricular, en su parte pertinente establece:

"Un currículo apropiado es un elemento imprescindible para lograr una buena formación de los estudiantes en una carrera determinada, pero eso no es

suficiente; se requiere también que la puesta en práctica de esa planificación sea correcta. El perfeccionamiento de la formación de los futuros profesionales requiere de un seguimiento de ese proceso para detectar, tanto problemas de planificación, como de aplicación de esta. El seguimiento incluye la captación, registro, procesamiento y análisis apropiados de información sobre el proceso de formación de los estudiantes, así como definir y ejecutar las acciones correctivas correspondientes.

No se incluyen en el currículo, a efectos del modelo, la planificación de clases de los profesores y otros documentos internos de las asignaturas. Por tanto, los ajustes didácticos internos que realizan los profesores para responder a las necesidades de formación concretas de un curso en un periodo académico determinado, no se consideran actualización del currículo.

La información sobre el proceso de formación puede provenir de la constatación directa del proceso, de los actores actuales de este, de una evaluación de resultados de aprendizaje o del aporte de los graduados de la institución”

Que: El Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres, en lo referente acerca de las atribuciones y responsabilidades del vicerrector, en sus literal a) y b), establece:

- a) *Coordinar y hacer seguimiento de la gestión académica de la institución;*
- b) *Planificar, organizar, coordinar, y hacer seguimiento a las actividades de formación, vinculación con la sociedad e investigación de acuerdo con los lineamientos y políticas determinadas por el Órgano Colegio.*

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, El Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres, “INT”.

RESUELVE EXPEDIR EL:
REGLAMENTO PARA EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL
PROCESOS DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO NELSON
TORRES

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

OBJETO, OBJETIVO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto. - El objeto del presente reglamento es promover la mejora curricular y la aplicación de medidas correctivas a partir del seguimiento, control y evaluación del proceso docente en la formación de los estudiantes.

Artículo 2.- Ámbito. - El presente reglamento es de aplicación obligatoria al personal académico del Instituto Superior Tecnológico NELSON TORRES.

Artículo 3.- Objetivo. – Reglamentar el proceso docente mediante la aplicación de normas e instrumentos que permita dar seguimiento evaluación y control a la gestión de los docentes del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres

Artículo 4.- Definiciones. - Para efectos de aplicación del presente Reglamento, se entenderán por:

- a) **Colectivo de Asignatura.** – Es una instancia para el seguimiento, control y evaluación del proceso docente, el cual lo presidirá el director del área, el mismo que es nombrado por el Vicerrector de la institución o la Coordinación Académica para el efecto.
- b) **Rendimiento Académico.** - Se refiere al nivel de conocimientos adquiridos por un estudiante medido a través de un proceso de evaluación, se reflejará a través de una valoración obtenida por calificaciones en un rango entre 0,1 y 10,0, según lo establece el reglamento de evaluación estudiantil del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres.
- c) **Currículo.** - Es el proyecto educativo dirigido por una institución educativa que norma, conduce y permite evaluar, integralmente el proceso de formación de profesionales. Está orientado al desarrollo sustentable de la personalidad, en un contexto histórico concreto.

El Modelo de Evaluación Institucional para los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos condicionados y fuertemente condicionados considera el currículo como un elemento imprescindible para lograr una buena formación de los estudiantes en una carrera determinada, pero eso no es suficiente; se requiere también que la puesta en práctica de esa planificación sea correcta. El perfeccionamiento de la formación de los futuros profesionales requiere de un seguimiento de ese proceso para detectar, tanto problemas de planificación, como de aplicación de esta. El seguimiento incluye la captación, registro, procesamiento y análisis apropiados de información sobre el proceso de formación de los estudiantes, así como definir y ejecutar las acciones correctivas correspondientes. La información sobre el proceso de formación puede provenir de la constatación directa del proceso, de los actores actuales de este, de una evaluación de resultados de aprendizaje o del aporte de los graduados de la institución (CACES, 2019)

- d) **Evaluación curricular.** - La evaluación se entiende como un proceso dinámico, permanente y sistemático de valoración integral a la aplicación del currículo, con la finalidad de detectar y corregir errores o inconsistencias en el proceso de aplicación entre los niveles macro, meso y micro curriculares.
- e) **Seguimiento curricular.** - Es un proceso periódico de control, que, sobre la base de etapas en el proceso de formación académica, permite monitorear el progreso de procesos académicos; así como, el nivel de cumplimiento de los objetivos de una carrera, a fin de garantizar la pertinencia, la calidad, vigencia y sustentabilidad del respectivo proyecto de carrera.

La base de información de Seguimiento y Evaluación Curricular, proviene de la constatación directa del proceso de formación, de sus actores, de la evaluación de

resultados de aprendizaje y del aporte de los graduados de la institución; insumos que permitirán definir y ejecutar las acciones correctivas correspondientes.

TÍTULO II

DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DOCENTE

CAPÍTULO II

GENERALIDADES

Artículo 5.- Sistema de seguimiento, control y evaluación del proceso docente.

– Es el conjunto de acciones imprescindibles para garantizar que se alcancen los objetivos del proceso, la calidad y eficacia de la enseñanza, así como también al mejoramiento continuo, reduciendo los factores imprevistos al momento de la implementación de un determinado proyecto de carrera. Indica si los diferentes elementos como el perfil de egreso, malla y actividades curriculares están conectados y en concordancia; además, si el docente como ejecutor del proyecto promueve en sus estudiantes los resultados esperados en cada nivel.

Artículo 6.- Seguimiento. – Corresponde a la recopilación de datos sobre el funcionamiento real del proceso, así como la obtención de los informes pertinentes, respecto a:

- a) Sesiones sincrónicas y asincrónicas y el cumplimiento por parte de los docentes.
- b) Planes de estudio de asignatura sobre la aplicación de los mismos, informe sobre seguimiento a la aplicación de la micro currícula.
- c) Bitácora del PEA.
- d) Planes de clase.
- e) Tutorías y acompañamiento;
- f) Entorno virtual de aprendizaje, Eva INT.
- g) Otros determinados desde Vicerrectorado Académico.
- h) Informe sobre el alcance de los resultados de aprendizaje de las asignaturas.

Artículo 7.- Control. – Es la función que utiliza los datos proporcionados por el seguimiento para llevar la ejecución real del proceso de acuerdo con los planes previstos, es tomar las medidas correctivas necesarias cuando los hechos difieren de lo planificado.

Artículo 8.- Evaluación. – Es posterior al control y en la cual se establecen juicios sobre la calidad y efectividad del proceso.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA OPERATIVA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 9.- Estructura Operativa. – El seguimiento, control y evaluación al proceso docente tendrá la siguiente estructura organizacional:

- a) Vicerrectorado Académico o para el efecto la Coordinación Académica.
- b) Colectivo de Asignatura o Parea de conocimiento.
- c) Coordinaciones de Carrera.

Artículo 10.- Funciones y Atribuciones del Vicerrectorado Académico.

En su parte pertinente, el presente reglamento hace referencia al a las obligaciones de las personas en mención, el cual establece las siguientes atribuciones y responsabilidades del Vicerrector y en caso de que la institución no cuente con un Vicerrector nombrado desde los órganos de control, dichas funciones serán realizadas por parte del Coordinador Académico que es nombrado por el órgano Colegiado Superior de la institución y posesionado por el OCS, a continuación, se detallan las funciones:

- 1. Coordinar y hacer seguimiento de la gestión académica de la institución.
- 2. Ser el presidente de la comisión de seguimiento evaluación y control del proceso docente.
- 3. Planificar, organizar, coordinar, y hacer seguimiento a las actividades de formación, vinculación con la sociedad e investigación de acuerdo con los lineamientos y políticas determinadas por el Órgano Colegiado Superior; (...)"
- 4. Proponer el desarrollo de proyectos de investigación y de vinculación.
- 5. Dar seguimiento al cumplimiento de la currícula.
- 6. Construir con los Coordinadores de cada una de las carreras el cronograma para el seguimiento del proceso docente.
- 7. Construir planes de mejoramiento para superar los problemas, debilidades y carencias identificadas en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- 8. Construir el sistema de evaluación del proceso docente.

Artículo 11. Atribuciones de las Coordinaciones de Carrera dentro del proceso de Seguimiento, Evaluación y Control del proceso docente. - En su parte pertinente, el presente reglamento hace referencia a las atribuciones descritas en el estatuto del Instituto Nelson Torres:

- a) Planificar, organizar, coordinar dirigir y hacer seguimiento a la planificación académica cumplimiento del syllabus y demás instrumentos académicos, así como las actividades académicas de la carrera como también las actividades extracurriculares, de acuerdo con los lineamientos y políticas trazadas por el Órgano Colegiado Superior y los organismos de regulación y promover la formulación de planes de mejoramiento para superar los problemas, debilidades y carencias identificadas en los procesos de

- enseñanza-aprendizaje.
- b) Proponer la currícula de estudios de la(s) carrera (s) e impulsar los cambios y ajustes curriculares de acuerdo a las necesidades del entorno y a las posibilidades de desarrollo de las mismas;
 - c) Organizar colectivos académicos o áreas de conocimiento para debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza;
 - d) Brindar acompañamiento y soporte en estrategias y metodologías de enseñanza a los docentes.
 - e) Convocar a los docentes a reuniones periódicas sobre las actividades de la o las carreras(s), seguimiento curricular, implementación y gestión de la oferta académica;
 - f) Realizar propuestas para el desarrollo de proyectos de investigación y vinculación
 - g) Organizar la evaluación de los diferentes procesos docentes.

Artículo 12.- Funciones y Atribuciones del Colectivo de Asignatura. – Son funciones y atribuciones del Colectivo de Asignatura:

- a) Elaborar el Plan de estudios de asignatura.
- b) Elaborar el cronograma de actividades que permita el desarrollo de las fases del seguimiento, control y evaluación del proceso docente por cada periodo académico y presentarlo a vicerrectorado académico para su aprobación.
- c) Captar información del personal docente que imparten asignaturas dentro de cada una de sus carreras en los instrumentos establecidos.
- d) Captar información de la Unidad de Bienestar Institucional correspondiente al acompañamiento pedagógico.

Artículo 13.- Comisión de Seguimiento, Evaluación y control de los procesos docente. - Es una comisión académica compuesta por él o la Vicerrectora Académica, o para su efecto y en caso de su ausencia definitiva será remplazado por el Coordinador Académico, por la Coordinador o Coordinadora de Carrera, los sub Codirectores de cada una de las Carreras como también los docentes designados de cada carrera como directores de área de conocimiento. Es el Vicerrector Académico quien nombra a los directores de cada una de las áreas de conocimiento de acuerdo a su experticia en las asignaturas que forman parte.

La finalidad de dicha comisión es desarrollar el proceso de seguimiento, control y evaluación del proceso docente, según los procesos o lineamientos establecido en la presente normativa.

Para ser parte de dicha comisión no necesitan un nombramiento que indique que formas parte de la misma en el caso del Vicerrector Académico y Coordinadores y sub Coordinadores de Carrera, pero para los directores de las áreas de conocimiento si se deberá notificar al inicio de cada semestre, puesto que en el estatuto institucional consta entre sus funciones.

La designación del docente o docentes responsable de la comisión de seguimiento, evaluación y control del proceso docente, será realizada por Vicerrectorado o a su vez por la Coordinación Académica, previo informe o comunicación oficial por parte de la Coordinación de cada Carrera. Los docentes designados deberán ser los directores de cada una de las áreas de conocimiento, y entre sus principales funciones es apoyar a las Coordinaciones de Carrera en los diferentes procesos establecidos para el seguimiento la evaluación y el control del proceso docente.

Artículo 14. Funciones de la Comisión de Seguimiento, evaluación y control del proceso docente. - Son funciones de la comisión de seguimiento, evaluación y control del proceso docente las siguientes:

1. Coordinar actividades para el proceso de seguimiento evaluación y control del proceso docente con el Coordinador o la Coordinadora Académica a la ausencia del Vicerrector, como es el caso del Instituto Nelson Torres. Se deberá de manera constante mantener reuniones a fin de planificar actividades durante cada periodo académico a fin de dar seguimiento al cumplimiento de lo señalado.
2. Elaborar el cronograma de actividades que permita el desarrollo de las etapas del seguimiento, evaluación y control del proceso docente por cada periodo académico, y presentarlo a su respectivo coordinador o coordinara de carrera para realizar las observaciones si lo ameritara.
3. Captar la información entregada por el personal docente que imparten asignaturas dentro de cada una de las carreras en las matrices establecidas en el modelo metodológico de seguimiento, evaluación y control del proceso docente, e informar a su respectivo coordinador o coordinara de carrera y Vicerrectorado Académico, Coordinación Académica para su efecto para su revisión y posterior aprobación.
4. Procesar la información de las matrices bajo la dirección de la Coordinación de Carrera, y presentar los consolidados tabulados hacia Vicerrectorado para el efecto la Coordinación Académica.
5. Participar en los colectivos académicos o áreas de conocimiento exponiendo los resultados obtenidos en cada una de las etapas del seguimiento, además, del respectivo análisis que establezca una mejora académica o medidas correctivas y preventivas del proceso docente.
6. Elaborar las actas de reuniones de los colectivos académicos, su legalización y archivar de la información.
7. Elaborar y presentar el Informe semestral de seguimiento, control y evaluación al Vicerrectorado Académico o Coordinación Académica para su efecto, como también a su coordinador o coordinara de carrera, donde se indique las debilidades encontradas entre los docentes pertenecientes a dicha área de conocimiento, a fin de que se propongan alternativas de mejor y consten en el plan de mejoras instituciones.

Artículo 15. Deberes de los profesores e investigadores. - En su parte pertinente, el presente reglamento hace referencia al Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres, el cual establece los deberes de los profesores e investigadores:

1. Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad, normativas de los organismos que rigen el sistema, y la normativa interna de la Institución (Reglamento de Vinculación con la Comunidad)
2. Promover los derechos consagrados en la Constitución y leyes vigentes;
3. Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad;
4. Planificar, preparar y actualizar los contenidos de las unidades temáticas a ser desarrolladas en el proceso de aprendizaje;
5. Cumplir sus tareas y actividades con responsabilidad, puntualidad y eficiencia;
6. Promover y aplicar las políticas institucionales de acción afirmativa, el cuidado y buen uso de los bienes del instituto;(...)
7. Cumplir con la normativa vigente, así como con las disposiciones internas de la institución de educación superior a la que pertenecen”

Artículo 16. Del seguimiento por parte de la Coordinación Académica al proceso investigación por parte del Instituto Nelson Torres.-

1. Proponer el desarrollo de proyectos de investigación bajo las capacidades institucionales a la unidad de investigación.
2. Dar seguimiento a los diferentes proyectos de investigación
3. Aprobar la designación por parte de la Unidad de Investigación de los docentes a realizar los proyectos de investigación y asignar un máximo de 16 horas de docencia en contacto con el docente en el distributivo académico.
4. Aprobar el informe presentado por la Unidad de Investigación al fin de cada periodo académico.

Artículo 17. Vinculación con la comunidad proceso de seguimiento por parte de la Coordinación Académica

La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

El Instituto Nelson Torres registrará sus proyectos de vinculación mediante el Reglamento de Vinculación con la sociedad

Artículo 18. Proceso de seguimiento por parte de la Coordinación Académica a proyectos de vinculación es:

- 1) Proponer la firma de convenios de vinculación con la comunidad, para el desarrollo comunitario.
- 2) Revisar y proponer los docentes que estarán encargados de ser tutores en los diferentes proyectos de vinculación con los estudiantes.
- 3) Revisar el cumplimiento de los proyectos de vinculación
- 4) Dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en los convenios de vinculación con la comunidad
- 5) Dar las facilidades para que los estudiantes puedan desarrollar los proyectos de vinculación propuestos por la unidad en mención.

- 6) Revisar y aprobar el informe de cierre de periodo de la Unidad de Vinculación con la Comunidad

Artículo 19.- Funciones y Atribuciones de la Unidad de Bienestar Institucional.

– Son funciones y atribuciones de la Unidad de Bienestar Institucional las siguientes:

- a) Captar información del personal docente que imparten asignaturas en el instrumento establecido.
- b) Establecer acciones o medidas correctivas en los casos que se reporten bajos rendimientos o deficiencias en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- c) Guiar a los docentes en las adaptaciones curriculares para el proceso de inclusión de estudiantes de cada carrera.
- d) Elaborar y presentar el informe a cada uno de los coordinadores.

Artículo 20.- Deberes del personal docente. – Para el sistema de seguimiento, control y evaluación del proceso docente los profesores e investigadores tendrán los siguientes deberes:

- a) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la asignatura y consecución del principio de calidad.
- b) Planificar, preparar y actualizar los contenidos de las unidades temáticas a ser desarrolladas en el proceso de aprendizaje.
- c) Cumplir sus tareas y actividades con responsabilidad, puntualidad y eficiencia.
- d) Cumplir con la dedicación de tiempo, establecido en su contrato.

Artículo 21.- Estudiantes en el proceso de seguimiento, evaluación y control del proceso docente. - Los educandos en el proceso de seguimiento, evaluación y control del proceso docente tienen las siguientes obligaciones:

1. Nombrar a su representante a fin de que dote de la información a la comisión para el seguimiento en la aplicación de la currícula, que puede ser el presidente del aula o uno de los estudiantes nombrado por los educandos.
2. Es obligación de los educandos dotar la información a la comisión de seguimiento en referencia a la aplicación de la currícula.
3. Realizar propuestas sobre mejora en la currícula.
4. Evaluar a los docentes sobre los diferentes procesos a ser cumplidos.
5. Pedir si fuera el caso, cambio de docente por incumplimiento en el proceso de enseñanza aprendizaje.
6. Llenar los diferentes instrumentos aplicados por la comisión a fin de conocer el avance en la aplicación de la currícula y el alcance de los resultados de aprendizaje de cada carrera, como también medir que los estudiantes desarrollen las competencias expuestas en los proyectos de carrera.

Artículo 22.- Capacitación al personal docente – académico. – Los docentes al inicio de su ingreso al INT recibirán un proceso de inducción referente al proceso docente educativo, formatos de planificación, evaluación estudiantil, entornos virtuales de aprendizaje, así como las normativas internas que rigen las funciones sustantivas.

CAPÍTULO IV

FASES DEL SISTEMA

Artículo 23.- Fases del sistema de seguimiento, control y evaluación del proceso docente. – El sistema de seguimiento, control y evaluación del proceso docente está estructurado por las siguientes fases:

- a) Fase 1: Definición de Objetivos;
- b) Fase 2: Captación, registro y procesamiento de la información
- c) Fase 3: Análisis de la información derivada del seguimiento
- d) Fase 4: Puesta en práctica de las acciones correctivas.

Artículo 24.- Fase 1. Definición de objetivos. – Se definen los objetivos del sistema de seguimiento, control y evaluación del proceso docente, que pueden ser:

- a) Determinar el nivel de asistencia a clases y de rendimiento académico de los estudiantes.
- b) Identificar a los estudiantes con rendimiento sobresaliente y estudiantes con tendencia a la deserción o con bajo rendimiento académico, así como controlar y evaluar la calidad de las clases de los profesores, logro de los resultados de aprendizaje previstos en los programas de estudio de las asignaturas, cómo estos contribuyen al logro del perfil de egreso o si son correctos los resultados de aprendizaje previstos en el perfil de egreso entre otros.

Artículo 25.- Fase 2. Captación, registro y procesamiento de la información. – La captación se refiere al registro de información tanto del proceso docente, como del proceso de formación del estudiante en todos sus aspectos, la captación se la realiza en momento establecidos en el cronograma y sus responsables son los integrantes del Colectivo de Asignatura y la Coordinación de Bienestar Institucional. Se deben interrelacionar los siguientes aspectos:

- a) Calificaciones de los estudiantes en evaluaciones parciales y en la evaluación final de la asignatura.
- b) Asistencia a clases de los estudiantes.
- c) Indicadores de calidad PEAS.
- d) Bitácora del PEA.
- e) Reuniones con estudiantes.
- f) Revisión de actividades en el entorno virtual de aprendizaje.

El o la Coordinadora de Carrera revisará los planes de clase, guía de prácticas, entorno virtual de aprendizaje – Moodle, la información será registrada en los instrumentos aprobados para el efecto.

Una vez concluido el proceso de captación, el Colectivo de Asignatura debe proceder con el procesamiento de la información, para lo cual utilizará los instrumentos correspondientes.

Artículo 26.- Fase 3. Análisis de la información derivada del seguimiento. –

Una vez concluido con el procesamiento de información, las matrices o insumos generados servirán para el análisis y posterior toma de decisiones en las reuniones del Colectivo de Asignatura, dichas reuniones deberán ser registradas a través de actas y sus resoluciones comunicadas de manera oportuna.

Se elaborará un informe aprobado por el Colectivo de Asignatura y debe contener al menos la evaluación de la calidad de las clases de los profesores, el seguimiento a los PEA, la disponibilidad y uso de los instrumentos de planificación docente, el rendimiento estudiantil, el logro de los resultados de los aprendizajes, las acciones correctivas para el periodo en curso y propuestas de mejora para los siguientes periodos académicos. El Colectivo de Asignatura remitirá el informe a Vicerrectorado Académico y a las Coordinaciones de Carreras.

Artículo 27.- Fase 4. Puesta en práctica de las acciones correctivas y propuestas de mejora. – Dentro de las resoluciones adoptadas en el análisis de la información, podrán establecerse acciones o medidas a tomarse en cuenta con los docentes de los cursos o paralelos en los cuales se hayan encontrado inconvenientes o problemas dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje. Estas acciones serán comunicadas por escrito y expuestas en reunión a los docentes por parte de la coordinación de cada carrera. Dichas acciones o medidas pueden ser:

- a. Planificar una nivelación de contenidos al curso o paralelo
- b. Planificar una o varias visitas a clases al o la docente con su respectivo registro
- c. Brindar acompañamiento y soporte en estrategias y metodologías de enseñanza al o la docente
- d. Elaborar informes de ajustes sustantivos o no sustantivos, los que serán desarrollados cuando se evidencie problemas de diseño curricular dentro del proyecto de carrera, malla o planes de estudio de asignatura
- e. Otras que fundamente el Colectivo de Asignatura o áreas de conocimiento.

Las propuestas que impliquen modificación del diseño curricular se aplicarán conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico sobre el carácter sustantivo o no de estas. Los instrumentos para la recopilación de la información serán elaborados por Vicerrectorado Académico o Coordinador Académico.

CAPÍTULO V

MODELO METODOLÓGICO DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DOCENTE

Artículo 28. Modelo Metodológico. - El presente modelo metodológico de seguimiento, control y evaluación del proceso docente, refleja un sistema de gestión académica que busca orientar a las coordinaciones de cada carrera en procesos de mejora continua, reduciendo los factores imprevistos al momento de la implementación de un determinado proyecto de carrera, indica si los diferentes elementos, como el perfil de egreso, malla curricular y actividades curriculares, están conectados y en concordancia, también busca evidenciar si él o la docente como ejecutor del proyecto, promueve en sus estudiantes los resultados esperados de cada nivel.

Las etapas de Evaluación, control y seguimiento del proceso docente, en relación a la Enseñanza-Aprendizaje entre los educandos estará presente entre el primero hasta el último nivel de formación.

Artículo 29. Etapas del Modelo Metodológico. - El presente modelo se desarrolla en tres momentos: al inicio, durante y al final del proceso enseñanza-aprendizaje.

Al inicio, con la aplicación de los instrumentos de diagnóstico y su respectiva matriz de análisis en cada una de las asignaturas de los niveles que establecen los proyectos de cada carrera, **Revisar anexo N.1** (Matriz de diagnóstico) lo que permitirá establecer una nivelación de conocimientos al ser dictados por los mismos docentes. En el caso de los primeros niveles, después de tener la matriz de aceptación CAC y realizar el contacto con los estudiantes se podrá llamar al curso de nivelación antes del ingreso al periodo de clases a fin de que los estudiantes inicien el periodo académico con los conocimientos que les permita el desarrollo de cada asignatura.

La matriz de seguimiento y los mismos procesos de diagnóstico se aplicarán en todos los niveles de formación mediante una prueba diagnóstica que permita determinar el punto de partida de cada asignatura. Para el caso de los niveles comprendidos de segundo a quinto la prueba diagnóstica se realizará evaluando aquella asignatura que es Pre-requisito.

Durante el periodo académico los docentes de cada asignatura deberán recopilar las notas necesarias conforme las indicaciones emitidas por la Coordinación Académica mediante los diferentes tipos de evaluación. Es responsabilidad de cada director de Carrera hacer la revisión de las notas parciales en la plataforma EVA INT-SIGA y detectar aquellos estudiantes que vengán presentando un bajo rendimiento académico a fin de generar estrategias que les permitan tomar medidas correctivas. Los directores de carrera deberán presentar el debido informe sobre el cumplimiento de los docentes en la evaluación continua a los estudiantes, como, también de los estudiantes con bajo rendimiento hacia el Vicerrectorado o la Coordinación Académica, para que sea esta la que indique las acciones o estrategias a desarrollar. De la misma manera esta información deberá salir y ser evaluada por parte de los directores de las diferentes áreas de conocimiento.

Al final de cada periodo académico las Coordinaciones de Carrera presentaran el informe a Rectorado y Vice Rectorado o Coordinación Académica si fuera el caso, utilizando y tabulando los promedios de las promociones finales, permitirá evidenciar la cantidad de estudiantes aprobados, reprobados y desertores, además del rendimiento del curso o paralelo, contribuyendo como insumo final al desarrollo del plan de mejoramiento de cada carrera y de esta manera poder tomar medidas correctivas para el siguiente periodo académico.

Artículo 30. Instrumentos. - Los instrumentos son insumos o formatos que permiten captar, registrar u obtener información verdadera y necesaria para la verificación de la evaluación curricular, así como el procesamiento de la misma. Los instrumentos a utilizarse dentro del modelo metodológico se dividen son los siguientes:

Artículo 31.- Al inicio de cada periodo académico se debe realizar las siguientes actividades, identificadas en el proceso docente en la relación del educador con los educandos:

Pruebas de diagnóstico. - La misma que permitirá identificar a los docentes el punto de partida de la asignatura a fin de alcanzar los objetivos propuestos, deberá presentarse un informe por área de conocimiento donde se detalle las falencias a ser fortalecidas entre los estudiantes, dicho informe debe ser elaborado por los directores de áreas de conocimiento. También se presentará una matriz la cual debe ser llenada por cada uno de los docentes la cual ayuda a identificar debilidades y tabular los datos obtenidos por cada asignatura.

La prueba diagnóstica deberá ser tomada a todos los estudiantes y en todas las asignaturas y en todos los niveles o periodos académicos, en la primera semana de clases a fin de que se emitan los respectivos informes y se establezcan por parte de los directores de cada una de las carreras la estrategia a aplicarse para lograr la nivelación de los estudiantil.

Si después de ser evaluados los estudiantes con la prueba diagnóstica el promedio del aula es de 6 o hasta 1 se debe realizar por parte del docente una nivelación de conocimientos, con la aplicación de las siguientes estrategias:

- a) Videos y desarrollo de actividades prácticas en plataforma EVA INT para proceso de nivelación.
- b) Primera semana de clases proceso de nivelación de conocimientos

Planificación de clases. - El docente debe preparar de manera diaria la cátedra a ser impartida entre los estudiantes y dar a conocer la estrategia didáctica entre los mismos, como también los recursos didácticos a ser implementados. Las clases impartidas, programadas y previa mente planificadas deberán registrarse en la plataforma SIGA y coincidir con la planificación semestral presentada y avalada por los directores de Área y de Carrera.

Registro de asistencia. - El docente está en la obligación de registrar la asistencia de los estudiantes por clase dictada al inicio de la cátedra y de justificar la inasistencia si fuera el caso con el documento de respaldo.

Registros de calificaciones. - Será con un mínimo de notas parciales designadas por la Coordinación Académica, más el examen de cada período. El examen tendrá el peso determinado en su respectivo Reglamento y en el PEA de la nota final y el otro porcentaje saldrá del promedio de las notas restantes parciales. Es obligación de cada docente registrar las notas parciales y finales de cada uno de los estudiantes designados en la asignatura a su cargo en los tiempos y parámetros establecidos por

los directores de carrera. Para normar el mismo proceso debe presentarse el **Reglamento de calificaciones del Instituto Nelson Torres**

Encuestas de hetero-evaluación. - Al final del periodo académico los estudiantes evaluarán a los docentes que dicten alguna asignatura en el aula en la que imparten clases. La misma se realizará mediante el llenado de un cuestionario en la plataforma SIGA, dicha evaluación docente se encuentra debidamente reglamentada (**Reglamento de Evaluación Docente**) Dicha evaluación deberá ser realizada dos semanas antes de la finalización del segundo bimestre.

Registros del promedio de las calificaciones en la plataforma SIGA. - Al final de cada bimestre el docente está en la obligación de a ser el registro de las notas promedio de cada uno de los estudiantes, las mismas deberán registrarse en los plazos establecidos y en caso de no hacerse el registro en los tiempos determinados se deberá hacer una solicitud debidamente justificada dirigida hacia Vicerrectorado o para su efecto la Coordinación Académica. La sumatoria de las dos notas parciales debe ser de mínimo 14 puntos para ser promovido al siguiente bimestre o en lo que se determine en la actualidad de cada periodo académico.

Artículo 32.- Seguimiento al proceso docente. - A fin de dar seguimiento a los diferentes procesos docentes se deberá cumplir con las siguientes actividades.

Plan de clases o dosificación. - Consiste en describir clase a clase el tema a ser desarrollado y previamente preparado por el docente, tanto el componente teórico como también el componente práctico, de la misma manera determinar la estrategia didáctica a ser implementada entre los educandos. Dicho temario deberá ser aprobado por el Coordinador de Carrera previo informe de los directores de áreas de conocimiento y por consiguiente registrado por el docente en la plataforma SIGA a fin de ser impartido clase a clase por el docente.

El proceso para la construcción y aplicación del plan de clase o dosificación.

De la construcción del plan de clase. - El mismo comienza con la construcción de la dosificación o micro planificación también como plan de clase, que no es otra cosa que la programación sistemática de los contenidos programáticos al inicio del periodo académico por parte de cada uno de los docentes por área de conocimiento.

De la aprobación. - Es obligación de los directores de cada una de las áreas de conocimiento la revisión de los temas y contenidos de cada una de las asignaturas a su cargo, como, también la revisión de las guías prácticas para su posterior aprobación. Tanto los planes de clases con los componentes teóricos, como el componente práctico deben ser el mismo en cada uno de los paralelos, puesto que los mismos nacen en consenso de todos los docentes de dicha área. Después de la revisión y aprobación por parte del director de área de conocimiento con informe deberán ser presentados a las direcciones de Escuela para su aprobación y aplicación en cada aula.

De la implementación. - Después de ser aprobada la dosificación (plan de clase para el periodo académico) por parte del Coordinador de Carrera se autoriza para que cada uno de los docentes cargue día a día en el sistema SIGA la planificación académica, donde ya asume el nombre PLAN DE CLASE

De la estructura del plan de clase. - El plan de clase los mínimos que puede contener son: El tema de la clase, sus objetivos, estrategia metodológica a ser utilizada, recursos a ser utilizados, temario, bibliografía, tarea, desarrollo de la actividad práctica.

De la aplicación. - El docente debe registrar el plan de clase en la plataforma SIGA y dar a conocer a los estudiantes la estructura del mismo en el desarrollo de la clase iniciando con el registro de asistencia.

Registro de Avance Académico. - Los estudiantes clase a clase deben registrar el avance académico de manera porcentual en los formatos establecidos por la institución y que se anexa al siguiente documento donde se encuentra el plan de clases y el avance académico.

Revisar Anexo N2 (Registro de avance académico)

Informe de estudiantes de bajo rendimiento. El docente deberá indicar aquellos estudiantes que a la mitad de cada bimestre presente un bajo rendimiento académico, esto deberá comunicarse a la semana 6 y semana 12 de planificación a cada una de las Coordinaciones de Carrera, a fin de que tome los correctivos pertinentes. Para la presentación del mismo se lo deberá hacer en los formatos establecidos

Revisar anexo N3 y Anexo N4

Evaluación Áulica. - La evaluación áulica es el proceso que busca identificar como el docente imparte la asignatura entre los estudiantes, cumpliendo con parámetros mínimos establecidos, dicha evaluación se realizara en pares académicos y el registro será en la plataforma SIGA y es parte de la evaluación integral que la institución realiza a sus docentes.

La aplicación del mismo iniciará en la semana 8 de planificación académica previa la presentación de un cronograma de aplicación del mismo por parte de las Coordinaciones de carrera, los datos obtenidos serán socializados a los docentes y en caso de existir observaciones en la ejecución de la clase se deberá por parte del docente corregir de inmediato en el semestre en curso como en el siguiente.

De la misma manera los detalles de dicha evaluación deben constar en el Reglamento de Evaluación Docente.

Entrevista a los estudiantes.- Se dialogará con los estudiantes en cada una de las aulas con un banco de preguntas pre elaboradas con el único objetivo de determinar debilidades en el proceso de enseñanza aprendizaje, dicho proceso se lo realizara en la semana 5 y 10 de la planificación académica a fin de poder emitir recomendaciones si fuera el caso, como también medidas correctivas hacia los docentes dicha proceso

estará a cargo de la Coordinación Académica previa la presentación de un cronograma de actividades.

REVISAR ANEXO N.4

Artículo 33.- Evaluación del proceso docente. - A fin de poder evaluar los diferentes procesos realizados por los educadores se debe definir como se realizará el procesamiento de la información.

Artículo 34. Acciones o medidas correctivas. - Dentro de las resoluciones adoptadas en el análisis de la información, podrán establecerse acciones o medidas a tomarse en cuenta con los docentes de los cursos o paralelos, en los cuales se hayan encontrado inconvenientes o problemas dentro del proceso enseñanza-aprendizaje. Estas acciones serán comunicadas por escrito y expuestas en reunión a los docentes por el o la Coordinador o Coordinadora de Carrera y el responsable de la comisión de seguimiento curricular que para el caso será el Vicerrector Académico o a su vez el Coordinador Académico.

Artículo 35. Acciones o medidas a ser aplicadas. - A continuación, se presenta las medidas a ser aplicadas.

Planificar una nivelación de contenidos al curso o paralelo. Para el caso de los primeros niveles el proceso de nivelación se realizará antes de iniciar el periodo académico con asignaturas del eje básico, de la misma manera en caso de que la nivelación no se pueda realizar antes del inicio del periodo académico el docente deberá tomarse las 2 primeras semanas de clases para realizar nivelación con los estudiantes y las mismas deberán ser valoradas.

El docente deberá trabajar de manera asincrónica con los estudiantes que después de las dos semanas de nivelación no hayan adquirido los conocimientos necesarios para continuar con la asignatura, o de la misma manera con los estudiantes que presenten bajas calificaciones en el transcurso del periodo académico a fin de nivelarlos en conocimientos y que mejoren en su rendimiento, esto se realizará mediante la plataforma EVA INT, en caso de que el área de conocimiento lo considere puede asignar otro docente de la misma área para que se un apoyo al docente titular de la asignatura.

Brindar por parte de los Coordinadores de Carrera o desde Vicerrectorado Académico acompañamiento y soporte en estrategias y metodologías de enseñanza a fin de mejorar la relación entre la enseñanza y el aprendizaje cuando se detecte entre los docentes en cual quiera de las evaluaciones debilidad o bajo conocimiento de metodologías didácticas en relación con la enseñanza.

Elaborar informes de ajustes sustantivos y ajustes no sustantivos a la currícula. Los mismos deben nacer desde los colectivos académicos y serán los directores de carrera quienes realicen la propuesta para dichos ajustes, como también pueden existir propuestas desde las Coordinaciones de Escuelas.

El docente si demuestra debilidad en los contenidos de la asignatura o las estrategias didácticas utilizadas que no permiten la comprensión de la cátedra entre los estudiantes, el docente deberá actualizarse mediante capacitaciones a fin de ser tomado en cuenta en el próximo periodo académico.

Si los docentes después de ser evaluados por los estudiantes no cumplen con los estándares mínimos exigidos, deberá identificarse las debilidades y tomar medidas correctivas, las cuales serán emitidas desde el Vicerrectorado o para el caso la Coordinación Académica, las medidas constan en el reglamento de evaluación docente de la institución.

Los docentes que no cumplan con las actividades académicas como, presentación de syllabus, dosificación, carga de su dosificación en la plataforma SIGA, registro de notas, registro de asistencia clase a clase, tener la plataforma virtual actualizada, dar seguimiento a las actividades académicas designadas, desarrollar proyectos de vinculación e investigación con base en las horas designadas en su distributivo académico, será objeto de llamado de atención por escrito desde el Vicerrectorado Académico o la Coordinación Académica para el efecto y dicho llamado depositado en su carpeta de vida.

Si después de ser aplicado el proceso de entrevista a los estudiantes a fin de conocer el grado de satisfacción con cada uno de los docentes, de darse el caso que los estudiantes detectan debilidad, el docente deberá capacitarse en la deficiencia detectada y si de darse el caso que no se demuestra mejora, el docente no deberá ser programado el próximo periodo en dicha asignatura.

Los estudiantes que presenten un bajo rendimiento académico deberán mantener una entrevista con los directores de Carrera y la unidad de bienestar estudiantil a fin de generar estrategias que permitan cambiar su actual condición.

CAPÍTULO VI

RESULTADOS DEL PROCESO DOCENTE

Artículo 36.- Plan de Mejoramiento del Proceso Docente. - Es el resultado del proceso de seguimiento, control y evaluación al proceso docente. La compilación de los insumos desarrollados sustentará un informe de fin de periodo "Plan de mejoramiento del proceso docente" que detallará la gestión académica realizada por cada carrera. El plan tendrá al menos la siguiente información:

- a) Tema.
- b) Objetivo.
- c) Antecedente.
- d) Desarrollo de las actividades y resultados en cada una de las etapas del seguimiento (Al inicio, durante y al final de cada periodo académico).
- e) Descripción de los análisis, resoluciones y medidas correctivas adoptadas en cada una de las etapas.

- f) Propuestas de mejoramiento al proceso de enseñanza y aprendizaje (incluye propuestas concretas a desarrollarse en el personal docente que contribuya al mejoramiento del proceso).
- g) Conclusiones.
- h) Recomendaciones.

El Vicerrectorado Académico o para el efecto la Coordinación Académica será el responsable de la elaboración del Plan de mejoramiento.

Artículo 37.- Plan de Mejoras. – Se define al plan de mejoras como el resultado del sistema de seguimiento, control y evaluación del proceso docente, el mismo que se consolidará en un plan institucional.

Artículo 38. Procedimiento para la elaboración del plan de mejora- Una vez finalizado el periodo académico y las etapas de seguimiento y evaluación al proceso docente, la comisión de seguimiento curricular elaborará el plan de mejoramiento siendo el encargado de la construcción del mismo el Vicerrector Académico o para su efecto la Coordinación Académica, según el siguiente procedimiento:

- 1) La comisión de seguimiento curricular revisará, analizará y triangulará la información recogida en la captación, procesamiento, análisis y medidas correctivas, para la elaboración de plan, que sintetice todas las actividades realizadas, sus resultados, propuestas, conclusiones y recomendaciones para el nuevo periodo académico.
- 2) El coordinador o la coordinadora de cada carrera se reunirán con la comisión de seguimiento curricular para recibir, revisar y validar el plan de mejoras entregado por parte de Vicerrectorado o para el fin la Coordinación Académica y dicho plan deberá ser incluido en el plan de mejoras institucional.
- 3) Vicerrectorado entrega de manera oficial a las Coordinaciones de Carrera el plan de mejoramiento para su respectiva revisión y observaciones si fuera el caso, según cronograma o fechas establecidas, y de la misma manera, se cargará dentro de las evidencias del POA correspondiente.
- 4) Rectorado validará el plan y remitirá a cada coordinación para su aplicación durante el nuevo periodo académico.

Artículo 39. Resultado del proceso. - Se define al plan de mejoras como el resultado del proceso de seguimiento y evaluación curricular. Los planes de mejora de cada carrera se consolidarán en un Plan de mejoras institucional, del proceso enseñanza aprendizaje.

Artículo 40. Insumo al proceso de retroalimentación docente. - El plan de mejoras institucional, al igual que el informe del proceso de evaluación al desempeño docente, serán tratados como insumos al proceso de retroalimentación docente. Vicerrectorado, la Comisión de Evaluación Docente, y el Centro de Formación Integral y Servicios Especializados, planificarán una reunión o reuniones para establecer las actividades que propendan al mejoramiento en la actividad docente. Se elaborarán las actas correspondientes y serán legalizadas por los participantes.

correctivas, para la elaboración de plan, que sintetice todas las actividades realizadas, sus resultados, propuestas, conclusiones y recomendaciones para el nuevo periodo académico.

- 2) El coordinador o la coordinadora de cada carrera se reunirán con la comisión de seguimiento curricular para recibir, revisar y validar el plan de mejoras entregado por parte de Vicerrectorado o para el fin la Coordinación Académica y dicho plan deberá ser incluido en el plan de mejoras institucional.
- 3) Vicerrectorado entrega de manera oficial a las Coordinaciones de Carrera el plan de mejoramiento para su respectiva revisión y observaciones si fuera el caso, según cronograma o fechas establecidas, y de la misma manera, se cargará dentro de las evidencias del POA correspondiente.
- 4) Rectorado validará el plan y remitirá a cada coordinación para su aplicación durante el nuevo periodo académico.

Artículo 41. Del seguimiento de prácticas pre-profesionales. - El proceso de práctica pre-profesionales que deben seguir todos los estudiantes de la institución como proceso previo a su titulación, es obligación de las Coordinaciones de Carrera proponer hacia la unidad de Prácticas Pre-profesionales aquellos docentes que den acompañamiento y valoren los diferentes procesos y actividades en cada una de las empresas donde los educandos desarrollen dicha actividad.

Todas las demás actividades de prácticas pre-profesionales están debidamente reglamentadas por la Normativa de Prácticas Pre-profesionales de la institución, que es quien regula dicha actividad.

Artículo 42.- Insumo al proceso de retroalimentación docente. – El plan de mejoras institucional, al igual que el informe del proceso de evaluación al desempeño docente, serán tratados como insumos al proceso de retroalimentación docente.

El Vicerrectorado Académico y el Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados, planificarán una reunión o reuniones para establecer las actividades que propendan al mejoramiento en la actividad docente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

SEGUNDA. - Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. Deróguese toda disposición que se contraponga al presente Reglamento

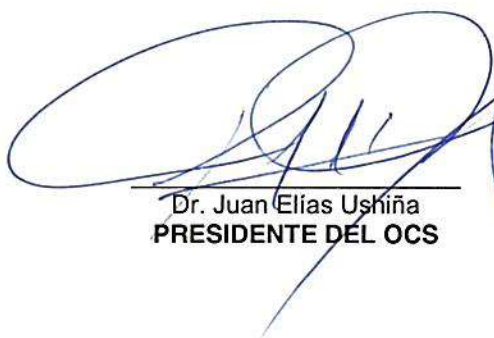
DISPOSICIÓN FINALES

ÚNICA. – El presente reglamento entra en vigencia partir de su aprobación por el OCS, sin que afecte su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIONES FINALES

RAZÓN.- Siento como tal que el presente **REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PROCESOS DOCENTE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR NELSON TORRE**, fue discutido, socializado, y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión ordinaria de fecha martes 29 de agosto de 2023 en la ciudad de Cayambe, mediante resolución número **ROCS-SO-009-ACTA-OR-009-2023-OCS**

-LO CERTIFICO. –


Dr. Juan Elias Ushiña
PRESIDENTE DEL OCS




Mg. Ab. Bélgica Chavarria
SECRETARIA DEL OCS

ANEXOS

ANEXO 1 MATRIZ DE DIAGNÓSTICO

MATRIZ DE DIAGNÓSTICO (INICIO DEL PERIODO ACADÉMICO)										
N.-	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	PARALELO	CAMPUS	PERIODO ACADÉMICO/S EMESTRE	JORNADA (Matutina/Vespertina/Nocturna)	DETALLE DE MANERA GENERAL EL PUNTO DE PARTIDA CON LOS ESTUDIANTES DE CADA ASIGNATURA	REGISTRE LA NOTA PROMEDIO OBTENIDA EN LA PRUEBA DIAGNÓSTICA CON LOS ESTUDIANTES	DESCRIBIR LAS DEBILIDADES IDENTIFICADAS CON LOS ESTUDIANTES PARA RECIBIR LA ASIGNATURA	DETERMINE CUAL ES LA ESTRATEGIA DIDÁCTICA PARA LA NIVELACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ANEXO 2 MATRIZ DE AVANCE Y SEGUIMIENTO A LA CURRÍCULA

MATRIZ DE AVANCE Y SEGUIMIENTO DE LA CURRÍCULA											
APELLIDOS Y NOMBRES DEL DOCENTE	ASIGNATURAS QUE DICTA	CARRERA	PARALELO	PERIODO ACADÉMICO/S EMESTRE	FECHA	NÚMERO DE HORAS A SER DICTADAS EN LA FECHA EN MENCIÓN	TEMA A SER DICTADO	PORCENTAJE DE AVANCE ACADÉMICO	TRABAJO PRÁCTICO A DESARROLLAR SE EN CLASE	FIRMA DEL ESTUDIANTE REPRESENTANTE	APROBADO POR COORDINACIÓN DE CARRERA

ANEXO N3 **INFORME ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO**

DOCENTE:.....**CARRERA**

NIVEL.....**PARALELO**.....

ANTECEDENTE.- El Instituto Tecnológico Superior Nelson Torres a fin de dar un acompañamiento en la relación de enseñanza-aprendizaje con los estudiantes busca diferentes estrategias a fin de apoyar en el pleno desarrollo del conocimiento entre los educandos. Primero se debe identificar aquellos estudiantes que después de ver llegado a la semana 6 de planificación y a la semana 12 presentan problemas en su rendimiento académico, como, también o un promedio bajo de asistencia que puede conllevar a no ser promovidos al siguiente semestre.

OBJETIVO.- Identificar entre los estudiantes aquellos que presenten problemas de bajo rendimiento mediante la matriz de rendimiento académico a fin de generar estrategias que les permitan ser promovidos al siguiente periodo académico.

Desarrollo.- A continuación se detalla la matriz con los estudiantes que presentan problemas de bajo rendimiento.

APELLIDOS Y NOMBRES	NOMBRE DE LA CARRERA TÉCNICA O TECNOLÓGICA DE LA ASIGNATURA	ASIGNATURAS	PARALELO	PERIODO ACADÉMICO/S ESEMESTRE	PORCENTAJE DE AVANCE ACADÉMICO EN LA ASIGNATURA A LA SEMANA	ÚLTIMO TEMA DICTADO ACORDE AL SIGA	NOMBRE DE LOS ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO MENOS A 7 PUNTOS	CAUSAS DETECTADAS POR EL BAJO RENDIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES	ESTRATEGIA PLANTEADA PARA MEJORA DE RENDIMIENTO (CAMPO A SER LLENADO POR LA COORDINACIÓN DE CARRERA)

CONCLUSIÓN

FIRMA

